Asunción, 11 de enero de 2021

MSPyBS/DGGIES/DA N° 04 **/2021**
SIMESE N° 194827/2020

Señora
Econ. Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Memorándum DPURM 28/21 (adjunto) que remite copia de la Sentencia Definitiva N° 65 de fecha 23 de diciembre de 2020 que en su parte resolutiva menciona *HACER LUGAR* a la presente acción de amparo constitucional promovido por el DEFENSOR DEL PUEBLO, ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **SEÑOR ARNALDO BENÍTEZ**, con **CI 3.488.577**, en contra del MSPBS, y *DISPONER* que el MSPBS provea el medicamento **ABRAXANE** *(NAB PACLITAXEL)* **100MG**, necesarios para su tratamiento, según la prescripción del médico tratante.

Dicho fármaco no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, no se cuenta con antecedentes de compra del mismo, siendo necesaria la compra del mismo por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio. Para posteriores adquisiciones será necesaria la presentación de la receta médica actualizada, firmada y sellada por el médico tratante, por ser estos medicamentos dependientes de la evolución del paciente y sujetos a toxicidad.

El costo total del medicamento es de **Gs. 212.238.000- (Guaraníes Doscientos Doce Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil) IVA incluido**. Y Así dar cumplimiento a lo peticionado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA 100MG INYECTABLE – FRASCO AMPOLLA	36	5.895.500	212.238.000
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**212.238.000**

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

C.P. Rita Villalba
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 11 ENE. 2021 HORA: 13:08
N°194827/20 FIRMA:

MG/ac

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 28/2021
S.I.M.E.S.E. N° 194.827/2020

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

A: **C.P. RITA VILLALBA, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ABRAXANE 100 MG (PACLITAXEL + ALBÚMINA), PARA ARNALDO BENÍTEZ CON C.I. N° 3.488.577 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE.**

FECHA: 06 de enero de 2021.

Nos dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al **Memorándum A.J. DGGIES N° 688/2020** que remite copia del **Memorándum A.J. N° 3.171/2020,** el cual a su vez remite copia de S.D. N° 65 de fecha 23 de diciembre de 2020 en el marco del juicio "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DEL SR. ARNALDO BENÍTEZ CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. IDENTIFICACIÓN N° 1113/2020" que en su parte resolutiva concluye HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovido por el Abg. Miguel Ángel Godoy, Defensor del Pueblo, en virtud a la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en nombre y representación del Sr. ARNALDO BENÍTEZ con C.I. N° 3.488.577, en contra del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y DISPONER que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, provea el medicamento ABRAXANE (NAB PACLITAXEL) 100 MG 36 FRASCOS, necesarios para el tratamiento del Sr. Arnaldo Benítez, con C.I. N° 3.488.577, según la prescripción del médico tratante, en un plazo perentorio de cinco días hábiles.

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, no se cuenta con antecedentes de compra del mismo, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **ABRAXANE 100 MG 36 (TREINTA Y SEIS) FRASCOS** de acuerdo a la receta médica de la Dra. Adriana Mongelós, con R.P. N° 10.364 del Instituto Nacional del Cáncer, que se encuentra anexa al expediente, no se puede identificar quien fue el médico prescriptor, ni cuanta con fecha de receta, por lo que para posteriores adquisiciones será necesaria la presentación de receta médica actualizada, firmada y sellada por el médico tratante, por ser estos medicamentos dependientes de la evolución del paciente y sujetos a toxicidad.

El costo de referencial de un frasco de **ABRAXANE 100 MG (PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA)** una caja conteniendo un frasco ampolla es de **Gs 5.895.500 (Guaraníes Cinco Millones**

000128

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos) teniendo en cuenta el 65% del precio de venta en farmacias publicado por la Revista Polimed del mes de noviembre de 2020, no se aprecian adquisiciones del bien en el Portal de la DNCP, siendo el costo total por **36 (Treinta y Seis) frascos - ampolla** requeridos **Gs 212.238.000 (Guaraníes Doscientos Doce Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil) IVA incluido** y dar cumplimiento al Amparo Judicial.

Se solicita tramitar la adquisición previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS. Así mismo, para las próximas compras a realizarse se deberá adjuntar receta médica actualizada.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha 06/01/21 Sinese Nº: 194.827
Hora: 16:06 Firma: Natividad

Dirección de Planificación	Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Logística	Asesoría y Asistencia Técnica
Dirección de Biomedica	Unidad de Control Interno
Coordinación	✓ Dpto. de Contrataciones
Dpto. Administrativo	Dpto. de Reactivos
Dpto. de Finanzas	

Elaborar pedido, pero primero verificar el Ejec. de Contrato, si se tiene algún contrato vigente —

194827
RECIBIDO
08 -01- 2021
DGGIES

Lic. Andrea Cardozo
Asistente Técnico
Dpto. de Contrataciones - DGGIES

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
DGGIES - MSP y BS

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE ABRAXANE 100 MG (PACLITAXEL + ALBÚMINA), PARA ARNALDO BENÍTEZ CON C.I. N° 3.488.577 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE.

II- Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111904-XXX	PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA	100 MG	INYECTABLE	Unidad	Frasco Ampolla	36	5.895.500	212.238.000

Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	ID N°	Precio en farmacia revista Polimed noviembre 2020	65% precio de Polimed (Abraxane) – FAPASA	Precio Unitario Iva Incl.	Promedio de precio
51111904-XXX	PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA	100 MG	INYECTABLE	Unidad	Frasco Ampolla	365124	9.070.000	5.895.500	5.895.500	5.895.500

III- RUTA DE CREACIÓN DE CÓDIGO DE CATÁLOGO PARA PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA

- **Nivel 5:** 51111904-XXX - Paclitaxel ligado a albúmina inyectable
- **Nivel 4:** 51111904 – Paclitaxel

IV- LINK DE PACLITAXEL MÁS ALBÚMINA

https://cima.aemps.es/cima/dochtml/p/07428001/P_07428001.html

https://cima.aemps.es/cima/dochtml/ft/07428001/FT_07428001.html

V- DATOS DE LA LICITACION

1. Código de PAC: A crearse
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado.
4. Vigencia del Contrato:Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: Gs 212.238.000 (Guaraníes Doscientos Doce Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil) IVA incluido.
6. Administrador del contrato: Instituto Nacional del Cáncer.
7. Suscriptor del Contrato: Instituto Nacional del Cáncer.
8. Comisión evaluadora: Designada por Instituto Nacional del Cáncer.
9. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado.
10. Documentos a ser Requeridos:

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000128

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copiadel Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

<u>Los productos monoclonales deberán presentar:</u>

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. <u>Vencimiento</u>: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer.

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Instituto Nacional del Cáncer. (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en el Instituto Nacional del Cáncer y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000129

✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Instituto Nacional del Cáncer.

VI- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

13. **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

14. **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 3% del monto total ofertado.

15. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.

16. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**
a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega: Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer.
Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer.
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega severificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Fiscalización y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Los medicamentos entregados en los parquesSanitarios deberánir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000123

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | DGGIES Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asesoría Jurídica

SIMESE: 194.827/2020

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 688/2020

A : Dr. Nery Rodríguez, Director General
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Augusto Portillo, Director de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Pedro Santacruz Parris, Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : COMUNICAR SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA EN EL JUICIO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN RPRESENTACION DEL SR. ARNALDO BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

FECHA: 30 de Diciembre de 2020. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 3171 de fecha 23/12/2020, comunica la Sentencia Definitiva Nº 65 de fecha 23 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado Penal de Garantías Nº 10, que en su parte resolutiva dispone cuanto sigue: *"I.- HACER LUGAR, a la presente acción de amparo constitucional promovida por el Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo, en nombre y representación del Sr. Arnaldo Benítez con C.I. Nº 3.488.577, en contra del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- II.- DISPONER, que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL provea el medicamento ABRAXANE (NAB PACLITAXEL), 100 MG 36 frascos necesarios para el tratamiento del Sr. Arnaldo Benítez con C.I. Nº 3.488.577, según prescripción del médico tratante, en el perentorio plazo de cinco días hábiles.-"* (sic).

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial comunicada en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota para la Dirección General de Asesoría Jurídica a sus efectos.

Se remite copia de la resolución a la Dirección de Planificación a fin de proseguir con los trámites de adquisición en atención a la orden judicial emanada en el juicio de amparo de referencia.

Atentamente.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
Simese: 194827
Fecha: 05-01-2021 Hora: 11:33
Firma: ..... Aclaración: Salma Prado
Dirección de Planificación
DGGIES MSP y BS

1 verde

2040/2020

1 verde

1 blanco

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 317/2020

URGENTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

A: MARTHA PEÑA KIENINGER. Directora General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.C. DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: COMUNICAR SENTENCIA DEFINITIVA RECAIDA EN EL JUICIO: AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE ARNALDO BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL AÑO 2020.

FECHA: 23-12-2020 SIMESE Nº 194827/20

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner a conocimiento de la Dirección General a su cargo que en el marco del juicio de referencia ha sido dictada la Sentencia Definitiva N° 65 de fecha 23 de diciembre de 2020, que resuelve: HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida por el Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo, en virtud de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo en nombre y representación del Sr. Arnaldo Benítez con C.I. N° 3.488.577 en contra del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. II.- DISPONER, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL provea el medicamento ABRAXANE (NAB PACLITAXEL), 100 mg., 36 frascos, necesarios para el tratamiento del Sr. Arnaldo Benítez con C.I. N° 3.488.577, según prescripción del médico tratante, en el perentorio plazo de 5 días hábiles.

Se aclara que dicha resolución fue notificada electrónicamente al Abogado con representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el presente juicio, por lo que se remite a los efectos de ser adjuntado al procedimiento de compra iniciado por pedido de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en cumplimiento a la medida cautelar de urgencia decretada por el Juzgado en el marco del juicio de referencia.

Se adjunta una copia de la sentencia definitiva.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 23 DIC. 2020 Hora: 11:07
Entrada Nº: 194827
Firma: Aclaración: Rolando Caceres

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Dirección Gral. Asesoría Jurídica
23/12/21

23 de Diciembre de 2020

SEÑOR/A

ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ

PRESENTE:

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 1113 y Año 2020 con caratula: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL GODOY EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ARNALDO BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", el Juzgado JUZGADO PENAL DE GARANTIAS NRO. 10, ha dictado la actuación Sentencia Definitiva, "Sentencia que resuelve la acción de Amparo hacer lugar", Nro.: 65 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DEL SR. ARNALDO BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. IDENTIFICACION Nº 1113/2020".-

S.D. N°: 65

ASUNCION, 23 de Diciembre de 2020

VISTA: La presente acción de amparo de la que -

R E S U L T A:

Que, en fecha 14 de diciembre de 2020 se presenta ante este Juzgado el Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo, en virtud de la ley Nº 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, a promover acción de amparo contra el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.), en nombre y representación del Sr. **ARNALDO BENITEZ** con C.I. Nº 3.488.577, en los términos del escrito obrante en autos.-

Que, por providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, el Juzgado tiene por reconocida la personería del recurrente, por constituidos sus domicilios en los lugares indicados, y de la presente acción de amparo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 572 del C.P.C. corre traslado a la institución demandada a fin de que conteste circunstanciadamente respecto a los antecedentes de los hechos alegados por la parte actora.-

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000120

Que, en fecha 16 de diciembre de 2020, el Abog. Alejandrino Ortiz López con Mat. N° 14.857, en representación del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, presenta el informe requerido por el Juzgado de conformidad al art. 572 del C.P.C., en los términos del escrito obrante en autos; y -

C O N S I D E R A N D O:

Que, a través de la acción instaurada, la parte actora en nombre y representación del Sr. **ARNALDO BENITEZ** con C.I. N° 3.488.577, refiere en su escrito promocional cuanto sigue: "...habiéndose previamente agotado toda instancia administrativa acreditado en la Nota D.P.- D.G.O. N° 276/20 de fecha 13 de noviembre de 2020, con N° de mesa de entrada del SIMESE N° 178317/2020, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: Abraxane (Nab paclitaxel) 100 mg 36 frascos, asi mismo se solicita la provisión continua del mismos medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el sistema Nacional de Salud, a favor del Sr. Arnaldo Benítez, con C.I. N° 3.488.577, con un diagnostico de Cáncer de páncreas Estadio IV. Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del estado de salud de la paciente surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los tramites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la via ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentran sin existencia, por no hallarse CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover Amparo Constitucional a favor del Sr. Arnaldo Benítez con C.I. N° 3.488.577, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de que el paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita primeramente de Abraxane (Nab paclitaxel) 100 mg 36 frascos y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por el especialista en Oncología Médica, Dra. Adriana Mongelos Sicardi con Registro N° 10.364 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación...".-

Que, corrido traslado a la institución demandada, ésta manifiesta que: siguiendo con las precisas instrucciones recibidas de mi representada, en tiempo y forma vengo a elevar el informe circunstanciado previsto en el art. 572 del C.P.C.,

en cumplimiento a la providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, y notificada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la misma fecha, y que a continuación se pasa a detallar:

La Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ministerio solicito informe sobre lo requerido por el Juzgado a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos por el Juzgado a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud dependiente de este Ministerio.-

En efecto, a través de la Nota DGGIES N° 5224/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado por el Dr. Nery Rodríguez Bazzano, en su carácter de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informa a la Dirección General de Asesoría Jurídica, que en lo medular menciona lo siguiente: se señala que e medicamento ABRAXANE (NAB PACLITAXEL), 100 MG 36 FRASCOS, solicitado en autos no forma parte del listado de medicamentos esenciales del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social. La realización de compra es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial una vez que la misma sea emitida...". Los procesos de adquisición son realizados por a Dirección General de Administración y Finanzas, y esta Dirección determina la modalidad de adquisición y es la responsable de todo el proceso de compra. Una vez que se adquiere el medicamento se procederá a su recepción y suministro a través del hospital en donde la accionante realiza su tratamiento y seguimiento de su tratamiento médico. Sobre el pedido de ordenar un servicio médico integral incluido todos los insumos y medicamentos necesario a favor del recurrente, Vuestra Dirección deberá comunicar al servicio de salud en donde sigue su tratamiento médico, a fin de que se arbitre el cumplimiento de ese petitorio...".-

Que, el art., 134 de la Constitución Nacional establece - ***DEL AMPARO Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular para los casos previstos en la ley.-***

Que, planteada así la cuestión, corresponde determinar la viabilidad o no de la acción incoada. El art. 134 de la Constitución Nacional establece como requisitos para la procedencia del amparo: ***1) la lesión grave; 2) o el peligro inminente de serlo; 3) en derechos o garantías consagrados en la Constitución o en la Ley; 4) por un acto u omisión ilegítima; 5) de una autoridad o un particular, 6) que por urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria***... ahora bien analizados los elementos del caso que nos ocupa podemos apreciar que primigeniamente, existe una Institución que lesiona los derechos y garantías fundamentales de una persona, específicamente su Derecho a la Salud,

000118

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

derecho que cuenta con protección constitucional y reconocimiento como Derecho Humano fundamental, y que dada la situación y estado de salud en el que se encuentra el recurrente el elemento de la urgencia también se halla presente.-

Que, el Artículo 4, de la Constitución Nacional, del **DERECHO A LA VIDA**, establece cuanto sigue: "...**El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción...", es decir debe entenderse que en el ámbito que se consagra la protección integral de la vida humana debe ser incluido como pilar principal, el derecho a la salud, remitiéndonos a lo estatuido en nuestra Carta Magna, Artículo 68 segundo párrafo - DEL DERECHO A LA SALUD: "...Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes...", quedando dentro del ámbito de protección el que las personas reciban asistencia médica adecuada, asi como la prevención de enfermedades.-**

Que, en atención a lo expuesto precedentemente se puede colegir del análisis pormenorizado de los elementos obrantes en autos, el recurrente en la presente causa en nombre y representación del Sr. **ARNALDO BENITEZ** con C.I. Nº 3.488.577, necesita la provisión de medicamentos para su tratamiento oncológico, específicamente el medicamento ABRAXANE (NAB PACLITAXEL), 100 MG 36 FRASCOS, y solicita un tratamiento integral hasta su recuperación. Verificada las constancias de autos, al momento de elevar el informe correspondiente en contestación de la acción instaurada refiere que Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas una vez que adquiera el medicamento se procederá a su recepción y suministro al hospital en donde el paciente realiza su tratamiento y en relación al tratamiento integral incluido todos los insumos y medicamentos, la Dirección comunicara al servicio de Salud donde el paciente sigue su tratamiento a fin de que se arbitren los medios necesarios para el cumplimiento de lo solicitado. Si bien la respuesta del ente demandado deviene en forma positiva, ante la urgencia y premura del caso, esta Magistratura considera pertinente emplazar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la adquisición del medicamento en el perentorio plazo de 5 dias hábiles, considerando que se hallan reunidos los elementos necesarios para la configuración de la acción de amparo, haciendo lugar al mismo por corresponder en derecho.-

En atención a la naturaleza de la cuestión debatida, esta Magistratura considera que las costas de la presente acción instaurada deben ser soportadas en el orden causado.-

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGCIS - MSP y BS

000117

POR TANTO, basado en las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales mencionadas, el Juzgado Penal de Garantías Nº 10;-

R E S U E L V E:

I.- HACER LUGAR, a la presente acción de amparo constitucional promovida por el **Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN**, Defensor del Pueblo, en virtud de la ley Nº 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en nombre y representación del Sr. Arnaldo Benítez con C.I. Nº 3.488.577, en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

II.- DISPONER, que el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** provea el medicamento ABRAXANE (NAB PACLITAXEL), 100 MG 36 FRASCOS, necesarios para el tratamiento del Sr. Arnaldo Benítez con C.I. Nº 3.488.577, según prescripción del médico tratante, en el perentorio plazo de cinco días hábiles.-

III.- IMPONER, las costas en el orden causado.-

IV.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-

ANTE MÍ:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 23/12/2020 12:15:18

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGICS - MSP y BS

000118

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 2.068/2020

S.I.M.E.S.E. N° 178.323/2020

ACUSE

A: **DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO, Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SE REMITE RESPUESTA A LA NOTA D.P. – S.G. N° 276/2020, DE LA ABOG. MARIA PAZ ALCARAZ, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ABRAXANE 100 MG, PARA EL SEÑOR ARNALDO BENÍTEZ, CON C.I. Nº 3.488.577, DIAGNOSTICADO CON CANCER DE PANCREAS.**

FECHA: 23 de noviembre de 2020

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al **Dr. Júlio César Borba, Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social**, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.O. N° 276/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, de la **Abg. María Paz Alcaraz**, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del **Señor Arnaldo Benítez**, con **C.I. Nº 3.488.577,** diagnosticado con Cáncer de Páncreas, según copia de receta expedida por la Médica Oncóloga tratante Dra. Adriana Mongelos, con R.P. N° 10.364, que se adjunta.

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento **36 (Treinta y seis) frascos** de **Abraxane 100mg,** para el tratamiento de su enfermedad.

Así mismo, se comunica que el MSP y BS no cuenta con dicho medicamento dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente, ni forman parte del stock de nuestros Parques Sanitarios.

En ese sentido, los medicamentos anticuerpos monoclonales adquiridos por este Ministerio para el tratamiento de enfermedades oncológicas y con los que se cuentan en los Parques Sanitarios son las siguientes:

- Bevacizumab 100 mg
- Bevacizumab 400 mg
- Rituximab 100 mg
- Rituximab 500 mg
- Trastuzumab 440 mg

Atentamente.

23-11-2020 15:13
Lourdes Recalde
Secretaria General
DGGIES - MSP y BS

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, de noviembre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° /2020
S.I.M.E.S.E. N° 178323 / 2020

Señor
DR. JULIO CÉSAR BORBA, VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.O. N° 276/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, de la **Abg. María Paz Alcaraz**, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del **Señor Arnaldo Benítez**, con **C.I. Nº 3.488.577**, diagnosticado con Cáncer de Páncreas, según copia de receta expedida por la Médica Oncóloga tratante Dra. Adriana Mongelos, con R.P. N° 10.364, que se adjunta.

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento **36 (Treinta y seis) frascos** de **Abraxane 100mg**, para el tratamiento de su enfermedad.

Así mismo, se comunica que el MSP y BS no cuenta con dicho medicamento dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente, ni forman parte del stock de nuestros Parques Sanitarios.

En ese sentido, los medicamentos anticuerpos monoclonales adquiridos por este Ministerio para el tratamiento de enfermedades oncológicas y con los que se cuentan en los Parques Sanitarios son las siguientes:

- Bevacizumab 100 mg
- Bevacizumab 400 mg
- Rituximab 100 mg
- Rituximab 500 mg
- Trastuzumab 440 mg

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

DR. NERY RODRÍGUEZ BAZZANO
Director General

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Simese Nro: 0178323 /2020

Fecha de Doc.: 17/11/2020 - Hora: 15:44

Remitente: ABG. MARIA PAZ ALCARAZ, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES.

Dependencia: DEFENSORIA DEL PUEBLO

VIA EMAIL: NOTA DP - DGO 276/2020 - SOLICITAR MEDICAMENTO ABRAXANE 100 MG (36 FRASCOS) P/ EL SR. ARNALDO BENITEZ, CI 3488577, DIAGNOSTICADO CON CANCER DE PANCREAS, PACIENTE DEL INCAN. ADJ. RESPALDOS.

Recibio: RODOLFO JAVIER ROJAS

178323
RECIBIDO
18 NOV. 2020
Viceministerio de la Atención Integral de la Salud y Bienestar Social

Recibido por: [firma]

Fecha: 17/11/2020 **Hora:** 16:00

Aclaracion:

Sello:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año 18 NOV. 2020 Hora: 12:42
Entrada Nº: 178323
Firma: [firma] Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P.y B.S.

Remitido a: ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____

- [ ] SECRETARIA GENERAL
- [ ] SECRETARIA PRIVADA
- [ ] DG ANTICORRUPCION
- [ ] DG AUDITORIA
- [ ] DG COMUNICACION
- [ ] DG RR II
- [ ] DNERHS
- [ ] DGPE
- [ ] INS
- [ ] INE/ENF. Y OBSTETRICIA
- [ ] DGAJ
- [ ] DGRRHH
- [ ] DIGIES
- [ ] DGAF
- [ ] DGTIC
- [ ]
- [ ]
- [ ]
- [ ] VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
- [ ] DGVS
- [ ] DGC PROFESIONES
- [ ] DINAVISA
- [ ] INAN
- [ ] SENASA
- [ ] DIGESA
- [ ] INAT
- [ ] SENEPA
- [ ] DG PROMOCION SALUD
- [ ] DINASAPI(INDIGENAS)
- [ ] LCSP
- [ ] DG DESCENTRALIZACION
- [x] VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD
- [ ] DGDRS
- [ ] DGGIES
- [ ] IBS
- [ ] DG PROGRAMAS SALUD
- [ ] D.G. GABINETE
- [ ] ASESORIA TECNICA
- [ ] ASESORIA JURIDICA
- [ ] D.PROTOCOLO
- [ ] SEC.EJECUTIVA
- [ ] GESTION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION CALIDAD
- [ ] DPTO.SEGURIDAD
- [ ] UEP/BID
- [ ] UEP/BM
- [ ]
- [ ] OTROS
- [ ] DIRECCION DE R. LABORALES
- [ ]
- [ ]

SECRETARIA GENERAL
DPTO. TECNICO OPERATIVO
RECIBIDO
FECHA 17/11/2020
HORA 18:53
Nº DE EXPEDIENTE 1113
FIRMA [firma]

Marcos Hugo Vargas Escobar
Jefe de Sección, Verificación y Seguimiento
Dpto. Técnico Operativo
Secretaría General - MSPBS

Dr. Julio César Borba Vargas
Viceministro
MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES
178323
Fecha: 19/11/2020
Firma: [firma] Aclaración:

A la DGGIES [firma]

OBS: Por su intermedio a la DGGIES para su

Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPyBS

Asunción, 13 de Noviembre de 2020.-

Nota D.P. – D.G.O. Nº: 276/2020

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
E. S. D

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al caso del señor Arnaldo Benítez con CI.Nº 3.488.577, paciente del Instituto Nacional del Cáncer, diagnosticado con Cáncer de Páncreas, quien necesita con suma urgencia la provisión de Abraxane100 mg. (36 frascos) y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por el especialista en Oncología Dra. Adriana Mongelos Isnardi Reg. Prof. Nº 10.364 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia medica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos), hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante esta Institución por parte del señor Arnaldo Benítez, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que genera su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención del señor Arnaldo Benítez.

Se adjuntan fotocopia de cédula de identidad del señor Arnaldo Benítez.

En espera de contar con una respuesta, en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARÍA PAZ ALCARAZ
Directora General de Operaciones

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 178323 FECHA 17.11.2020
HORA: 15:44 FUNC. RESP.

000112

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGCIES - MSP y BS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

INCAN

004
(cuatro

Arnaldo Benítez

Rp/

Abraxane® 100mg
(Nab-paclitaxel)
frascos XXXVI
(treinta y seis)

Diagnóstico: Cáncer de páncreas
Estadio IV.

Indicación: Nabpaclitaxel 200mg
Día 1-8-15 c/4 semanas por
6 ciclos.

Dra. Adriana Mongelós Esnardo
Oncología Médica
Reg. Prof. N°10.364

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000111

003
(tres)

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
BENITEZ
ARNALDO
FECHA DE NACIMIENTO
01-01-1978
LUGAR DE NACIMIENTO
COL.S.DGO DE GUZMAN
FECHA DE VENCIMIENTO
19-[illegible]-2030

SEXO
Masculino

3488577

IC: 285-14041[illegible]-121 UBICACION: PN-11-07-572-577
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION 19-09-2020

IDPRY3488577<<8<<<<<<<<<<<<<<<
7801011M3009196PRY<<<<<<<<<<<8
BENITEZ<<ARNALDO<<<<<<<<<<<<<<

a la vista - [illegible]

NANCY DORIA DE GUGGIARI
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 91
ERAGIL 858
CEL: 0976-957.377
Asunción - Paraguay

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000110